



VISTO:

El Expte. 095/2020 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 549/12 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Leandro German SAENZ, preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-719A-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, solicitando la reconsideración de la caducidad del inmueble mencionado.

Que el preadjudicatario ha sido notificado de lo dispuesto por Decreto 016/2020, que decreta la caducidad del inmueble que le fuera oportunamente preadjudicado, por incumplimiento contractual.

Que el incumplimiento contractual, inicio de obra, motivó la caducidad.

Que la parcela en cuestión oportunamente fue preadjudicada a los Sres. Pacheco - Saenz, Ordenanza 4239 en el año 2013.

Que disuelta la unión conyugal, las partes acuerdan que el inmueble quedaba en su totalidad a nombre del Sr. Saenz, realizando los actos administrativos correspondientes, Ordenanza 4890.

Que con posterioridad el nuevo preadjudicatario formaliza renovación de plazos contractuales ante el Poder Ejecutivo, a los cuales no pudo dar cumplimiento teniendo en cuenta los gastos ocasionados por divorcio, accidente automovilístico del que derivan serios problemas de salud, sumándose a los mismos situaciones del grupo familiar paterno, por lo que debió postergar el inicio de obras.

Que en el mes de enero lo notifican de la caducidad de la parcela, por lo que se presenta a solicitar la reconsideración de caducidad y por ende tercer convenio de fijación de nuevos plazos.

Que atendiendo a lo solicitado por el vecino, se entiende apropiado, en esta situación en particular, otorgar tercer convenio de fijación de plazos previa reconsideración de caducidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal, dejar sin efecto Decreto nro. 016/2020, que dispone la caducidad del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-719A-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: Restituido el inmueble a su preadjudicatario SAENZ, Leonardo German - DNI 24.486.255, la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano - Dirección de Tierras Fiscales y Catastro, otorgará nuevo convenio de fijación de plazos, cuyos derechos de oficina será el 20% del valor de la tierra; abonados en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonando la primera a la firma del respectivo convenio.-

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Tierras Fiscales otorgará los siguientes plazos:

- Inicio de Obras 12 meses.
- Final de Obras 36 meses.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento del plan de pago otorgado como asimismo los nuevos plazos contractuales, hará pasible de caducidad el inmueble en cuestión.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia de Rio Negro

PODER LEGISLATIVO
"SIN CLIENTES NO HAY TRATA - DENUNCIAS AL TEL. 145"
